

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 1
Año 90. 01 de noviembre de 2007

CONVOCATORIA PÚBLICA

DIRECTORIO



Alfonso Petersen Farah
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes
Secretario General

Licenciado Arturo Coronado Haro
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
María Irma González Medina
Samira Juanita Peralta Pérez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Pascuala Josefina Cárdenas Salazar

**Registro Nacional de Archivos
Código**

MX14039AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 01 de noviembre de 2007

SUMARIO

CONVOCATORIA PÚBLICA.....3

CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7, 8, 9, 10, segundo transitorio y demás aplicables del Reglamento del Consejo para la Transparencia y la Ética Pública en el Municipio de Guadalajara, se emite la presente convocatoria a los organismos sociales y a la sociedad en su conjunto, para la presentación de propuestas de candidatos para integrar el Consejo para la Transparencia y la Ética Pública en el Municipio de Guadalajara, misma que se sujeta a las siguientes

BASES:

1. Objeto de la Convocatoria.

La presentación de propuestas de candidatos propietarios y suplentes para desempeñarse como consejeros del Consejo para la Transparencia y la Ética Pública en el Municipio de Guadalajara.

El Consejo para la Transparencia y la Ética Pública en el Municipio de Guadalajara es un organismo colegiado, ciudadano, con la naturaleza de órgano de consulta popular que define el artículo 97 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara, dotado con autonomía técnica y de gestión y de plena independencia para ejercer sus atribuciones; representativo de los sectores público municipal, privado, social y, en general, de la sociedad tapatía.

Los objetivos del Consejo consisten en la consulta, deliberación, vigilancia, colaboración y participación ciudadana y que sirve de enlace entre ésta y la autoridad municipal para el mejor conocimiento de los requerimientos que se tienen en el municipio en la materia relativa a ética pública, la transparencia de información y el combate a la corrupción en el Municipio de Guadalajara, a fin de colaborar en la preservación del bienestar, la estabilidad y el bien común, así como el mejoramiento de la función pública para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

El Consejo para la Transparencia y la Ética Pública en el Municipio de Guadalajara, al ser un organismo de naturaleza ciudadana, no forma parte del Ayuntamiento de Guadalajara ni de las dependencias y entidades que le auxilian, por lo que en ningún caso puede asumir funciones que constitucional y legalmente le correspondan al órgano de gobierno del municipio o a la administración pública municipal que le deriva.

2. Requisitos para la inscripción de candidatos.

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser originario del municipio o tener su residencia en la Zona Metropolitana de Guadalajara los últimos tres años;
- III. No haber desempeñado cargo, empleo o comisión alguna, durante los últimos tres años, dentro de los poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos

y sus dependencias y entidades, en los tres ámbitos de gobierno, con la excepción de actividades académicas, o en partidos u organizaciones políticas;

IV. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;

V. Gozar de buena reputación entre la ciudadanía por su reconocida probidad, honestidad y capacidad;

VI. No haber sido sentenciado por delito intencional; y

VII. Acreditar conocimientos en cualquiera de las materias propias del Consejo.

Las propuestas en ningún caso pueden provenir de organismos, dependencias, entidades o cualesquier órgano o autoridad de carácter público.

Los consejeros ciudadanos no pueden, en ningún momento de su gestión, desempeñar cargo de dirigencia federal, estatal o municipal dentro de algún partido político ni realizar actos de proselitismo de cualquier índole. En ningún caso pueden promover, gestionar, organizar o participar, directa o indirectamente, en actos de campaña de candidatos a puestos de elección popular.

Asimismo, no pueden desempeñar cargos, empleos o comisiones dentro de los poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus dependencias o entidades de cualquier ámbito de gobierno, salvo actividades académicas, durante su encargo.

Los consejeros duran en su encargo cuatro años y pueden aspirar a la reelección del cargo, pudiendo ser removidos antes de concluido dicho periodo conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Consejo para la Transparencia y la Ética Pública en el Municipio de Guadalajara.

3. Plazo para la presentación de propuestas.

Las propuestas deben entregarse por escrito en las oficinas de la Secretaría General del Ayuntamiento, mismas que se encuentran en el Palacio Municipal de Guadalajara, ubicado en la Avenida Hidalgo número 400, Centro, a partir de la publicación de la presente convocatoria en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara y hasta el 30 de noviembre de 2007.

Las propuestas deben presentarse acompañadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos a que alude el punto interior. De igual forma, debe integrarse currículum vitae de la persona que soliciten sea considerada para la elección.

Corresponde a la Secretaría General la revisión del cumplimiento de los requisitos a que se hace mención en el punto anterior de la presente convocatoria.

4. Procedimiento para la selección.

La Secretaría General del Ayuntamiento, una vez cerrado el plazo establecido en esta convocatoria, debe elaborar una propuesta con todos los candidatos que

hayan cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, misma que se remite al Presidente Municipal para su presentación ante el Ayuntamiento. En la misma se establecerá el origen de cada una de las propuestas.

El Ayuntamiento nombra, de entre los candidatos propuestos por el Presidente Municipal, a los consejeros, mediante mayoría absoluta de votos.

El Ayuntamiento puede revocar la representación cuando el consejero:

- I. Incurra en actos u omisiones que contravengan los fines y objetivos del Consejo;
- II. Incumpla cualquiera de los requisitos que para los consejeros establecen las disposiciones reglamentarias aplicables;
- III. Incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas de las disposiciones reglamentarias aplicables;
- IV. Incumpla con los trabajos y actividades que le hayan sido encomendadas por el consejo; y
- V. Promueva, gestione, organice o participe, directa o indirectamente, en actos de campaña de candidatos a puestos de elección popular, o realice o participe en actos de proselitismo de cualquier índole con el carácter de consejero.

Los cargos de los miembros del Consejo son honoríficos por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio.

Para mayor información, favor de comunicarse al número 38 37 44 00, extensiones 4504 y 4696, o acudir a las oficinas de la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, 19 de octubre de 2007

(Rúbrica)

Alfonso Petersen Farah
Presidente Municipal de Guadalajara